



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se autoriza la supresión del puesto de trabajo denominado "Órgano de apoyo y colaboración inmediata a las funciones de intervención municipal" del Ayuntamiento de Mérida, reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal. (2011060372)

Examinado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), en sesión celebrada el día 16 de abril de 2010 y adoptado acuerdo de corrección de errores en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, sobre amortización del puesto de colaboración denominado "Órgano de apoyo y colaboración inmediata a las funciones de intervención municipal", y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 127.1º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa al régimen de organización de los municipios de gran población, acordó suprimir, entre otros, el puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación estatal denominado "Órgano de apoyo y colaboración inmediata a las funciones de intervención municipal".

Que el referido puesto de trabajo fue creado como puesto de colaboración inmediata a las funciones de la Intervención General y al Área de Hacienda Municipal en general, así como para la sustitución de los titulares de la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Mérida en casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, le fueran encomendadas por el funcionario titular de la Intervención.

Que el puesto fue clasificado como puesto de colaboración reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, sistema de provisión por libre designación.

Que la supresión del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación y, por ende, de su amortización, de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, así como por el transcurso de tiempo desde la creación del mismo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mérida, sin que haya sido objeto de provisión en ningún momento.

La creación y supresión de estos puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE núm. 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo



reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Que la aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado.

La resolución de los expedientes de clasificación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado, y deberá remitirse al Ministerio de Administraciones Públicas, en la actualidad Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral; por tanto, en los expedientes de supresión se procederá de igual forma, dando publicidad a los puestos amortizados.

Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre (DOE n.º 103, de 10 de septiembre), del Presidente de la Junta de Extremadura, atribuía a la Consejería de Presidencia y Trabajo, y actualmente por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que forman la Comunidad Autónoma de Extremadura, le asigna a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, en relación con el artículo 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el citado Decreto 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 63/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo) en relación con el Decreto 28/2010, de 5 de marzo (DOE n.º 45, de 8 de marzo),

RESUELVO :

Primero: Autorizar la supresión del puesto de colaboración inmediata a las funciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), que fue clasificado como Intervención de Clase Segunda y reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, conforme al artículo 2º, apartados e) y g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atendiendo al acuerdo de amortización del referido puesto adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010, por el que se aprobaba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, eventual y laboral del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo: Dar publicidad a la presente resolución para general conocimiento, mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Secretario General
de Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

